ACUERDO INICIO DE COMPRA MENOR

Expediente: EXPT26-00062

Titulo: Base datos Licitaciones mediante asistentes LLM

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

Sandetel precisa la contratación de los SUMINISTROS de Base datos Licitaciones mediante asistentes LLM

De acuerdo con la Memoria Justificativa elaborada por el Departamento de Gerencia, relativa al expediente de contratación referenciado y de conformidad con las características del mismo, mediante la presente y en virtud de los artículos 317 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se aprueba el inicio del procedimiento de contratación, que se detalla a continuación:

La tramitación del contrato se desarrollará a tenor de lo establecido en el articulo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en la cual se regula la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Publicas. En este marco, la tramitación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, relativo a los contratos menores, aplicable a los contratos que no se encuentren sujetos a regulación armonizada y cuya cuantía no supere los límites legalmente previstos. en los cuales se regula la tramitación de los contratos mediante el procedimiento MENOR

Asimismo, se atenderá a los artículos 308 a 315, relativos a las disposiciones generales sobre contratos de SUMINISTROS.

La tramitación se regirá también, en lo que no se oponga a la LCSP, por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; y, en los supuestos que resulten procedentes, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes de modernización administrativa y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con la normativa aplicable, el contrato podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para la prestación objeto del contrato.

El expediente de contratación se integrará, al menos, por los siguientes documentos: certificado de existencia de crédito, memoria justificativa, así como los actos de aprobación y adjudicación del contrato, los cuales se considerarán constitutivos de la formalización del mismo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe del presente contrato será de VEINTITRES MIL VEINTICINCO EUROS (23.025,00€) IVA EXCLUIDO

La **financiación** de dichos SUMINISTROS se realizará mediante el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) del Departamento de Gerencia de SANDETEL, donde se detalla la asignación de recursos presupuestarios.

Centro Producto o Centro Coste	Tarea proyecto	Tipo de compra	Anualidad	Partida Presupuestaria	Encargo-Anualidad-Linea	Importe Licitación (IVA EXCLUIDO)
CC01003 TIC INTERNA	"2320: TIH: IA"	GASTO	2026	000000-62-A26	E0003_ACO-12500	23.025,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B4UYM36HHVD494XSJJXA8MGE	PÁG. 1/3

OBJETO DE LA COMPRA

El presente gasto tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratacion por parte de SANDETEL del servicio de "SUSCRIPCIÓN ANUAL AL ACCESO A BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN PUBLICA", concretamente a la plataforma Gobierno Contratación, en su modalidad Plan Enterprise.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas será de DOCE (12) MESES, no superando en ningún caso los DOCE MESES.

Inicio de los trabajos: Desde la fecha de inicio del servicio, con inicio previsto en el segundo trimestre del ejercicio 2026.

GARANTÍA Y SOPORTE: N/A

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 y 93 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos menores, por su naturaleza y cuantía, pueden adjudicarse de forma simplificada y no están sujetos a los procedimientos de garantía que se exigen para otros contratos de mayor cuantía.

Asimismo, al tratarse de un poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, esta entidad no está obligada a requerir la constitución de garantía para la ejecución de los contratos menores, salvo que lo considere necesario por razones específicas relacionadas con la naturaleza del contrato o los riesgos asociados a su prestación.

Esta excepción se fundamenta en la finalidad de agilizar la contratación y simplificar los procedimientos para contratos de reducido importe, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica y la correcta ejecución de las prestaciones.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El tipo de contrato es de Servicios, y la forma de adjudicación es mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por la naturaleza del objeto del contrato, la contratación se engloba dentro de las suscripciones o accesos a bases de datos, reguladas por la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se tramita, por tanto como un contrato menor, al no estar sujeto por su importe a regulación armonizada.

Atendiendo a la justificación expuesta en el apartado anterior, y dado que el importe se encuadra dentro de las adjudicaciones directas permitidas por el artículo 318 de la LCSP, la adjudicación se propone para la entidad Populate Tools S.L., con CIF n.° B87344099.

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores, en el último año natural y cuyas prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente idénticas que individual o conjuntamente superan los umbrales previstos en el artículo 318 de la LCSP. El cumplimiento de dicha regla ha sido comprobado con anterioridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B4UYM36HHVD494XSJJXA8MGE	PÁG. 2/3

La Dirección del Departamento de Gerencia, la dirección de contratación y el responsable del contrato declaran que han hecho la oportuna constatación en los sistemas de información de SANDETEL, constando la ausencia de fraccionamiento en la presente contratación mediante informe firmado con fecha.

A la vista de la propuesta del Departamento de Gerencia y en virtud del articulo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel se ACUERDA y se APRUEBA el inicio del EXPT26-00062.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B4UYM36HHVD494XSJJXA8MGE	PÁG. 3/3